



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 069-2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTA:

La Nota de Elevación N° D000164-2020-SENAMHI-OPP de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0190-2019-SENAMHI/PREJ de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, el cual asciende a S/ 62 235 779,00, por toda fuente de financiamiento;

Que, en atención al acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, por su parte, el literal iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos proceden cuando se tratan de recursos provenientes de *“Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2020-SENAMHI/PREJ de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba la segunda modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, a través del Decreto Supremo N° 225-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, cuyo parte del saldo de balance correspondiente al año 2019, se incorporará para financiar la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno “El Niño Costero” y las actividades para restablecer la generación de la información en las estaciones afectadas en distritos declarados en estado de emergencia, por la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados;

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000054-2020-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual opina favorablemente respecto a la incorporación del saldo del balance del año fiscal 2019, en el presupuesto institucional 2020 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 103 207,00 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), en el marco de la normativa vigente;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 103 207,00 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 103 207,00 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.	:	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1 1	SALDOS DE BALANCE	103 207,00
		=====
TOTAL INGRESOS		103 207,00
		=====
EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

UNIDAD EJEC.	:	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
CATEGORÍA PPTAL	:	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PROYECTO	:	2354566: REHABILITACION DE LA ESTACION HIDROMETEOROLOGICA AUTOMATICA BOCATOMA CHIPILLICO
FTE. FTO.	:	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	103 207,00
	=====
TOTAL EGRESOS	103 207,00
	=====

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá elaborar las correspondientes “*Notas para la Modificación Presupuestaria*” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
 Presidente Ejecutivo
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
 del Perú – SENAMHI